



"LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSIÓN"

"NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD"



Ushuaia, viernes 23 de diciembre de 2022

VISTO: el Expediente N° US-2575-EE-2022 del registro de este Instituto Provincial de Regulación de Apuestas; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente mencionado en el visto se tramita la contratación del servicio de impresión, diseño gráfico y distribución de cartones por veintitrés (23) sorteos del juego Telebingo Fuegoño, de acuerdo a lo solicitado mediante Nota Interna N.º 4796/22, suscripta por el Director Comercial de este Instituto.

Que a través de las Resoluciones I.P.R.A. N.º 1453/22 y N.º 1480/2022 se autorizó el llamado a licitación Pública y se aprobó el pliego de bases y condiciones, respectivamente.

Que atendiendo el procedimiento administrativo establecido al efecto, se cursaron las invitaciones correspondientes.

Que con fecha 1º de Diciembre, en las instalaciones del Instituto en la ciudad de Ushuaia, se procedió a la apertura de los sobres correspondientes a la licitación Pública N.º 01/2022 S/ ADQUISICIÓN DE CARTONES PARA EL TELEBINGO FUEGUINO MILLONARIO.

Que del acta mencionada se desprende la presentación de una (1) oferta para participar del acto licitatorio y que en virtud de cumplir con los requisitos de admisibilidad, se procedió a su apertura.

Que con fecha 2 de Diciembre, se emite Informe N.º 55/2022 la comisión evaluadora integrada por el Director de Sistemas, Sr CRINITI Ángel, Director Comercial, Sr RUGGERO Diego y la Jefa de Departamento Compras y Suministros, Srta MEZA Adriana, sugiere que la Preadjudicación de la Licitación Pública N.º 01/2022, sea para la empresa comercial MAGTIK S.A, criterio que fue compartido por el Secretario de Juegos a Cargo de la Presidencia.

Que la Auditoría General Interna tomó la intervención que corresponde mediante Informe A.G.I. N.º 1188/22.

Que el acto de Preadjudicación no conlleva en si mismo, entidad jurídica suficiente que importe una aclaración de voluntad para la existencia del acto administrativo complejo o de voluntad concurrente.

Que en razón de los fundamentos jurídicos vertidos en los párrafos que anteceden, el acto de preadjudicación no hace nacer un derecho incontrovertible a favor del adjudicatario.

Que la presente licitación se encuadra según lo establecido en la Ley Provincial N.º 1015, Artículo 17, inciso a), Decreto Provincial N.º 674/11, Artículo 26, inciso l), Decreto Provincial 674/11, Decreto Provincial 417/20 y su modificatorio N.º 05/2022, Resolución C.G.P. N.º 64/21, su modificatoria N.º 43/22.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en virtud a lo dispuesto por la Ley Provincial N.º 88 en su Artículo 9º, Decreto Provincial Reglamentario N.º 2845/93, Decreto Provincial N.º 4523/19.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL  
DE REGULACIÓN DE APUESTAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Preadjudicar la Licitación Pública N.º 01/22 referente a la contratación del servicio de impresión, diseño gráfico y distribución de cartones por veintitrés (23) sorteos del juego del Telebingo Fuegoño, a la firma Magtik S.A., en el marco de lo establecido en el informe suscripto por la comisión evaluadora de ofertas, y por las razones expuestas en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la empresa Magtik S.A. con copia certificada de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la Dirección de Juegos, a la Dirección de Administración, a la Dirección Financiero Contable y a la Dirección Comercial, todas dependientes de este Instituto.

ARTÍCULO 4°.- Dar copia al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

**RESOLUCION N° RES-1630-2022**

**"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"**

